

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 1 de diciembre de 2009****por la que se fijan las condiciones de empleo del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad**

(2009/910/UE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 243,

1. Las disposiciones del Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, que se apliquen a los Comisarios, incluidos los Vicepresidentes de la Comisión, se aplicarán por analogía al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

Visto el Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del Presidente y de los miembros de la Comisión, del Presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia de las Comunidades, del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia, así como del Presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de la Función Pública de la Unión Europea ⁽¹⁾,

2. No obstante lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento n° 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, el sueldo base mensual del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad será igual a la cantidad que resulte de la aplicación del 130 % al sueldo base de un funcionario de la Unión Europea de grado 16, tercer escalón.

Considerando lo siguiente:

Artículo 2

(1) El Tratado de Lisboa instituye el cargo de Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Tratado de la Unión Europea, estará al frente de la política exterior y de seguridad común de la Unión, presidirá el Consejo de Asuntos Exteriores y será uno de los Vicepresidentes de la Comisión.

El Presidente del Consejo se encargará de notificar la presente Decisión al Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

La presente Decisión se publicará en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el 1 de diciembre de 2009.

(2) Procede fijar las condiciones del empleo del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad.

*Por el Consejo**La Presidenta*

B. ASK

⁽¹⁾ DO L 187 de 8.8.1967, p. 1.